



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de octubre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	LUZ MARLENE VÁSQUEZ GALEANO
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	05001310500220180010500
Asunto:	Termina por pago

En el proceso ejecutivo laboral incoado por LUZ MARLENE VÁSQUEZ GALEANO contra COLPENSIONES, la parte demandada presentó certificación expedida por la Tesorería que informa que se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$406.323 para el pago de las costas en cumplimiento de la sentencia. (ver anexo 7 del expediente digital.)

INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO, en mi calidad de Director de Procesos Judiciales de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultada de conformidad con el numeral 1º del Artículo 5 de la Resolución 039 del 13 de julio del 2012, por medio del presente documento informo a Usted, de la manera más respetuosa, que **se ha efectuado un depósito judicial por valor de \$ 406323** para el pago de costas en cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso con radicado 05001310500220180010500 , iniciado por el señor(a) LUZ MARLENE VASQUEZ GALEANO identificado con c.c 32399126. , dinero que se encuentra a órdenes de su Despacho.

Consideraciones

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que el título judicial No.413230004137049 por valor de \$406.323 consignado por COLPENSIONES (anexo 8 E.D.), que corresponde a la liquidación de las costas y agencias en derecho del presente proceso, como se dispuso mediante auto del 9 de septiembre de 2022 (anexo 6 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte ejecutante y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el proceso por pago total de la obligación, conforme lo dispuesto en las consideraciones.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No.413230004137049 por valor de \$406.323 a la parte demandante.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la

CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

TERCERO: Ordenar el archivo de las diligencias, previa anotación del registro y una vez ejecutoriado el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da39e020eccc6f97e844efe442bbee42919045d2e777aefbfebc4b49ce9c9e6**

Documento generado en 19/10/2023 03:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>